

CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, EN LO SUCESIVO “**ICATEBCS**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **M.C FRANCISCO ARMANDO GONZALEZ CAMPOS** Y POR OTRA PARTE, EL **CENTRO DE READAPTACION SOCIAL LA PAZ** EN LO SUCESIVO “**CERESO**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR **LIC. RAYMUNDO FLORES AGUILAR**; AMBAS ENTIDADES PARTICIPANTES SE DISPONEN SIGNAR EL PRESENTE DOCUMENTO CONFORME A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y

DECLARACIONES

I.- Declara el “**ICATEBCS**” por conducto de su representante:

- a) Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la secretaría del trabajo y previsión social del Estado de Baja California Sur de conformidad con el artículo 1º de la Ley del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, la cual fue aprobada mediante el decreto número 1988, de fecha 10 de febrero del año 2012 y publicada en el boletín oficial.
- b) Que es un instituto a través del cual se desarrollan programas de capacitación que tiene por objeto entre otras cosas, impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional y estatal.
- c) Que su Director General **C. LIC. FRANCISCO ARMANDO GONZALEZ CAMPOS** cuenta con la personalidad legal para signar el presente documento en virtud de su nombramiento como tal, emitido en fecha 26 de abril del 2012, por conducto del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor; por lo que atento a lo dispuesto en el Artículo 5º fracciones III y IV y Artículo 19 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur se dispone asignar el presente instrumento en conjunto con el **CENTRO DE READAPTACION SOCIAL LA PAZ**.

II.- Declara “**EL CERESO**” por conducto de su representante:

- a) Que su Director General está facultado para suscribir el presente documento en conjunto con el Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur.
- b) Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, “**EL CERESO**” señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio esquina calle Antonio Álvarez Rico, interior del CERESO en La Paz, BCS.

III.- Declaran el "ICATEBCS" y "EL CERESO"

- a) Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y colaboración mutua, con esfuerzos y determinación desde sus respectivos ámbitos de competencia.
- b) Que reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan cada una de las entidades participantes, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente convenio.
- c) Que están de acuerdo en hacer propios los compromisos bilaterales que resulten para cada entidad, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio de Coordinación, tiene como objeto principal el generar la alianza "ICATEBCS-CERESO" consistente en el diagnóstico e impartición oportuna de los cursos de formación y capacitación para y en el trabajo que promueve ICATEBCS de acuerdo a las necesidades y acciones tendientes a la mejora que promueve "EL CERESO" y quien son parte de ello; desde las personas que están siendo sujetas al proceso de readaptación social y sus familias hasta el personal administrativo, pasando por los policías, custodios y desde luego las familias de estos con la perspectiva de mejorar y avanzar en calidad de vida.

ICATEBCS ofrece en colaboración desde ahora el diseño e impartición de cursos de capacitación fuera del catálogo que se promueve. Así, el CERESO dispondría con este apoyo de asesoría y colaboración para llevar a cabo los eventos de capacitación, instrucción, certificación e inducción que resulten necesarios para propiciar la elevación de la calidad del capital humano que se desempeña laboralmente en diversas áreas, así como también el dar cumplimiento a la misión de una reinserción y readaptación social efectiva del interno con la finalidad de ser útil a la sociedad y a la productividad de la comunidad procurando la transformación de la persona en capital humano efectivo.

SEGUNDA: Participación.

Con base en la Cláusula Primera del presente acuerdo de voluntades, EL ICATEBCS y EL CERESO aceptan proveerse mutuamente tanto de propuestas temáticas como de información estadística o toda aquella información requerida con el objetivo de alcanzar la mayor efectividad, funcionalidad y resultados de éxito entre los participantes. Así mismo, el CERESO se compromete a otorgar seguridad plena al personal del ICATEBCS comisionado para la operación de las actividades de capacitación dentro de las instalaciones.

TERCERA: Confidencialidad.

EL ICATEBCS y EL CERESO guardarán confidencialidad sobre toda la información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como los recursos usados en el mismo, una respecto de la otra en razón de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

CUARTA: Propiedad Intelectual.

EL ICATEBCS y EL CERESO convienen que los Derechos en materia de propiedad intelectual que se lleguen a generar de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, serán propiedad de quienes participan en este convenio por ser obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial, otorgando el crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas, sujetándose a las disposiciones legales aplicables.

QUINTA: Responsabilidad de las partes.

EL ICATEBCS y EL CERESO no tendrán responsabilidad por daños y/o perjuicios que llegaren a ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor y que ocasione el impedimento de la continuación del presente convenio, en caso contrario, una vez superada cualquier causa, se estará en posición de reanudar las acciones específicas en la forma y en los términos que se determinen en conjunto.

SEXTA: Modificaciones.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes que participan en el mismo, dichas modificaciones o adiciones serán válidas cuando hayan sido sometidas por escrito y firmadas por las partes en común acuerdo.

SEPTIMA: Vigencia.

El presente convenio, tendrá una vigencia indefinida, a reserva de ser invocada la Cláusula Octava del presente instrumento.

OCTAVA: Terminación anticipada.

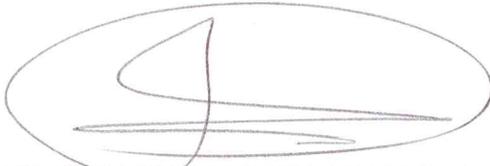
Cualquiera de las entidades que participan en el presente Convenio de Colaboración, podrá dar por terminado este convenio de manera anticipada mediante aviso formal por escrito dirigido a la contraparte cuando menos con quince días de anticipación, sin que esto cause perjuicio alguno a las actividades y acciones materia del presente documento.

NOVENA: Buena fe.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, ningún tipo de vicio de consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que se realizarán en franca medida de posibilidades todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, por lo que, en caso de suscitarse alguna controversia o diferencia sobre su interpretación o relativo al cumplimiento, se deberán resolver de manera voluntaria y de común acuerdo.

Una vez leído y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de del presente Convenio, **EL ICATEBCS** y **EL CERESO** firman de conformidad el presente convenio por duplicado en La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur a los 28 días del mes de Abril del Año 2015

Por el "ICATEBCS"



LIC. FRANCISCO A. GONZALEZ CAMPOS
DIRECTOR GENERAL

Por "EL CERESO LA PAZ"



LIC. RAYMUNDO FLORES AGUILAR
DIRECTOR GENERAL